



COMUNA DE ARRUFU

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM – ARRUFU

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

Arrufo, 8 de Mayo de 2023-

ORDENANZA N° 745 / 2023.-

VISTO:

Lo dispuesto en reunión de Comisión Comunal del día 8 de Mayo de 2023, Acta N° 366, Punto N° 7 ; Y

CONSIDERANDO:

Que desde la Provincia se ha declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en los distritos del departamento del territorio provincial, producto de una prolongada sequía que afecta gravemente la producción y/o la capacidad productiva del territorio, dificultando el desarrollo de las actividades agropecuarias, como así el normal desarrollo del ciclo productivo;

Que el impacto del fenómeno acarrea consecuencias ocasionando perjuicios en la agricultura y ganadería;

Que a diario los contribuyentes del distrito acuden a la administración local requiriendo medidas que morigeren o flexibilicen los plazos establecidos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que la situación descripta motiva a emprender medidas urgentes tendientes a morigerar el impacto económico en los sectores productivos afectados;

Que el principio de equidad requiere una atención diferenciada a los productores quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad frente a los daños derivados del evento climático mencionado;

Que, la Ordenanza Impositiva Anual N° 700/2022 prevé el cronograma de vencimientos de los tributos cuya recaudación está a cargo de la Administración Comunal;

Que la Comisión Comunal en reunión de fecha 8 de mayo de 2023, Acta N° 366 - punto N° 7 resolvió adoptar medidas que contribuyan a superar las adversidades a las que se enfrentan los productores afectados, extendiendo los plazos de vencimiento establecidos en la mencionada ordenanza impositiva anual;

Por todo ello,

La COMISION COMUNAL de ARRUFU

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA



COMUNA DE ARRUFÓ

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM - ARRUFÓ

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

ARTICULO 1º: Considerar *en término el pago* de las obligaciones previstas en la ordenanza anual impositiva, siempre que las mismas sean canceladas hasta 20 (veinte) días posteriores al del 1º (primer) vencimiento establecido en la misma.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.



NORBERTO ANGEL MARTINUZZI
Secretario Administrativo

CRISTIAN GABRIEL PIUMATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFÓ (S.T.A. FE)